

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69919

Ref. Expediente N° NC2016/0002745

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de octubre de 2016, con el N° NC2016/0002745, por NATIONAL CENTER OF NEUROLOGY AND PSYCHIATRY, NIPPON SHINYAKU CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ÁCIDOS NUCLEICOS ANTISENTIDO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2015/057180 del 11 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2456, notificado el 5 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0002745 el 16 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69919

Ref. Expediente N° NC2016/0002745

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0002745 del 16 de julio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "ÁCIDO NUCLEICO ANTISENTIDO PARA TRATAR DMD".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"ÁCIDO NUCLEICO ANTISENTIDO PARA TRATAR DMD"

Clasificación IPC: C12N 15/09, A61K 31/711, A61K 31/712, A61K 31/7125, A61P 21/00, C12N 15/113.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0002745 del 16 de julio de 2018, de acuerdo al Anexo 1.

Titular(es): NATIONAL CENTER OF NEUROLOGY AND PSYCHIATRY, NIPPON SHINYAKU CO., LTD.

Domicilio(s): 1-1, OGAWAHIGASHI-CHO 4-CHOME, KODAIRA-SHI, TOKYO 878551, JAPON.

14, KISSHOIN NISHINOSHO MONGUCHICHO, MINAMI-KU, KYOTO-SHI, KYOTO 6018550, JAPON.

Inventor(es): SHIN'ICHI TAKEDA, TATSUSHI WAKAYAMA, HARUNA SEO, TETSUYA NAGATA, YOUHEI SATOU.

Prioridad(es) N°: 12/03/2014, JP (JAPON), 2014-048897.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69919

Ref. Expediente N° NC2016/0002745

Solicitud internacional N°: PCT/JP2015/057180 **Fecha:** 11 de marzo de 2015.

Vigente desde: 11 de marzo de 2015 **Hasta:** 11 de marzo de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NATIONAL CENTER OF NEUROLOGY AND PSYCHIATRY, NIPPON SHINYAKU CO., LTD., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69919

Ref. Expediente N° NC2016/0002745

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un oligómero antisentido de morfolino que comprende la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO: 1, o una sal farmacéuticamente aceptable o hidrato del mismo.
2. Un oligómero antisentido de morfolino que comprende la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO: 2, o una sal farmacéuticamente aceptable o hidrato del mismo.
3. Un oligómero antisentido de morfolino que consiste en una secuencia de nucleótidos de la SEQ ID NO: 1, o una sal farmacéuticamente aceptable o hidrato del mismo.
4. Un oligómero antisentido de morfolino que consiste en una secuencia de nucleótidos de la SEQ ID NO: 2, o una sal farmacéuticamente aceptable o hidrato del mismo.
5. El oligómero antisentido conforme a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, el cual es un oligonucleótido, o una sal farmacéuticamente aceptable o hidrato del mismo.
6. El oligómero antisentido de morfolino de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, que es un oligómero de morfolino fosforodiamidato, o una sal farmacéuticamente aceptable o hidrato del mismo.
7. El oligómero antisentido de morfolino conforme a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 y 6, o una sal farmacéuticamente aceptable o hidrato del mismo, en el extremo 5' es una de las fórmulas químicas (1) a (3) a continuación:



